



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-27954560- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2024-27954560- -GDEBA-DPTLMIYSPGP por medio del cual se propicia la aprobación del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y que una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 27 de la citada ley, establece las funciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares, encontrándose entre ellas la concerniente a la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas provinciales;

Que por su parte, la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha sido establecida en el artículo 52 de la mentada Ley 15.477 y ampliada para esta Cartera Ministerial mediante el Decreto N° 393/2024, facultándosela para el entendimiento, dirección y coordinación de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo; la producción de reglamentos y manuales de procedimientos y de sus modificaciones; el diseño de políticas de integridad, transparencia, y promoción de la ética pública, velando por su implementación y la integración con los organismos descentralizados; la administración y coordinación de los sistemas y recursos tecnológicos, informáticos y de comunicaciones de la

Jurisdicción, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Provincial, entre otras;

Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de la obra y los servicios públicos -en particular- constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social;

Que, en efecto, dada la significancia de los recursos públicos afectados, la gestión adecuada de los mismos tiene el potencial de desempeñar un papel de primer orden en el fomento de la eficiencia del sector público y como elemento que inspira confianza en los ciudadanos;

Que, asimismo, un sistema de contratación y ejecución de la obra y los servicios públicos, diseñado desde un enfoque integral y estratégico coadyuva al logro de trascendentales objetivos de la política pública, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia;

Que en ese orden, resultan ejes centrales de esta Cartera Ministerial, trabajar por el fortalecimiento continuo de la organización, promoviendo la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotarlas de mayor legitimidad y confianza pública;

Que, para impulsar un nuevo modelo de gestión basado en la generación de valor público, que mejore la calidad de los procesos internos y de la información, fortalezca la confianza y la participación activa de los trabajadores, trabajadoras y de la ciudadanía en el desarrollo las iniciativas y multiplique el impacto y la sostenibilidad de las obras y servicios públicos, resulta preciso contar con el establecimiento de políticas y herramientas específicas;

Que, en función de ello resulta necesario avanzar en el diseño e implementación de un PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL orientado a desarrollar las capacidades institucionales y de gestión del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que su implementación tiene como objetivo impulsar la construcción de un modelo de “Estado inteligente” transversal, participativo, abierto a la ciudadanía, federal e innovador, a través de la mejora continua de los procesos y sistemas; enfocarse en la búsqueda de resultados que atiendan las demandas y necesidades de la población, y mejoren su vida de manera tangible, aumentando el impacto de la gestión y contribuyendo a generar valor público y promover la transformación de la cultura organizacional, fomentando el desarrollo de equipos y una gestión capaz de generar respuestas ágiles e innovadoras;

Que el logro de los mismos se asegura mediante la identificación de siete (7) ejes principales, de los cuales tres (3) se corresponden con los ejes transversales de gestión del Ministerio: 1) Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto; 2) Desarrollo Sostenible; y 3) Género y Diversidad; y los otros cuatro (4) con los fundamentos institucionales que le dan soporte a esa gestión: 4) Innovación y Transformación Digital; 5) Planeamiento, monitoreo y evaluación; 6) Simplificación, normalización y mejora de los

procesos; y 7) Aprendizaje y Crecimiento;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en el sector público, como en los ámbitos universitarios, profesionales, de investigación y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia, promoviendo la cooperación y colaboración interadministrativa y público-privada;

Que, en dicho orden, resulta propicio crear el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, así como también establecer los objetivos que el mismo tendrá a su cargo para el cumplimiento de las metas priorizadas por esta Cartera Ministerial;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas toma intervención prestando conformidad con lo actuado en las presentes;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477 y en el marco de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley de Obra Pública N° 6.021 y modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL” en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los Objetivos Generales y Específicos del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL” que se detallan en el Anexo I, que agregado como IF-2024-28848987-GDEBA- SSTAYLMIYSPGP, forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Designar como Autoridad de Aplicación del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL” a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, quien tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias que pudieran resultar necesarias.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archivar.